



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 NOV. 2021
13:00
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 29 de noviembre 2021

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA

MARIANA BENITEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:06
29 NOV 2021

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ, Diputado integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

5

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTICULO 30 BIS. DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

HEROICA CIUDAD DE
SANTA CRUZ XICOTLÁN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 29 de noviembre 2021

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA
MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ, Diputado integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTICULO 30 BIS. DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

UNICO. – La Ley Estatal de Derechos establece, entre otros conceptos de cobros, el de las licencias para conducir, las cuales deben ser tramitadas por los propios ciudadanos de manera obligatoria y portarla en el momento que se pongan



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

frente a un volante tratándose de un vehículo automotor o bien cuando se trate de motocicletas, tanto del servicio privado o del servicio público.

La vigencia y el costo de las licencias, también se encuentran establecidas en la ley de referencia la cual dependerán de su vigencia mismas que van de los 5, 3, 2, años y permanente esto es, dependiendo de los de los derechos que el ciudadano decida pagar, por lo que su expedición representa un gasto periódico y considerable para los ciudadanos que tienen la necesidad de trasladarse en su vehículo por motivos personales o laborales.

La presente Iniciativa, propone contemplar una nueva licencia a las ya existentes, es decir, en la que los ciudadanos que conduzcan motos y vehículos de servicio particular tengan la opción de contar con una licencia que los autoriza a conducir ambos vehículos. Con esta medida se busca apoyar la economía de los ciudadanos y evitar mayores trámites administrativos.

2

La idea de implementar este tipo de licencias en nuestro territorio no resulta utópica, ya que, la Ciudad de México, otorgan esta prerrogativa a sus ciudadanos, beneficio que también deben tener los Oaxaqueños.

Como legisladores debemos crear condiciones que beneficien a los ciudadanos, dejando de lado acciones que pueden ser solventadas de distintas formas, generando un panorama positivo para la Ciudadanía.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

D E C R E T O :

PRIMERO. - SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTICULO 30 BIS. DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30 Bis. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de licencias, tarjetones, permisos y constancias, de conformidad con las siguientes cuotas:

I a la XIX. ...

	Número de			
	UMA			
				3
XX. Expedición de licencias de conducir tipo "H", que autoriza a su titular a conducir vehículos de los autorizados en la fracción I y II del presente artículo.	5 años	3 años	2 años	Permanente
	15.00	12.00	10.00	30

TRANSITORIO



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XVII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Hacienda.

[Firma manuscrita]
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DISTRITO XXI

HEROICA CIUDAD DE

EJUTLA DE CRESPO